

**Estatuto UNSAM 2019: un nuevo consenso para la universidad del siglo XXI**

La Universidad viene abordando desde hace poco más de un año la tarea de revisión de su estatuto. Este camino se inició a poco de asumir la actual conducción de la Universidad, como una forma de dar respuesta a las inquietudes y propuestas en relación a aspectos centrales de la vida universitaria que se recibieron de parte de la comunidad (docentes, no docentes, estudiantes, graduados).

El estatuto es la herramienta madre en el cual se establecen los principios básicos por los que la universidad rige el sentido de sus acciones, y la forma en que se organiza para cumplir sus objetivos. El estatuto vigente data de 1997, cuando la universidad se encontraba en su etapa fundacional. A más de dos décadas de la formulación se su contrato inicial con la comunidad, la Asamblea Universitaria tratará en breve un nuevo estatuto, que pretende dar respuestas a las demandas de la comunidad, y reflejar más acabadamente la cultura y los desafíos del siglo XXI.

La propuesta que considerará la Asamblea fue elaborada por tres comisiones, integradas por representantes de todos los claustros y de todos los sectores de la vida universitaria. A continuación se detallan los principales ejes de la propuesta elaborada.

**Ejes de la modificación del Estatuto**

**1. Actualización de los marcos axiomáticos y valorativos de la universidad**

* Se incorpora un Preámbulo en el cual se establece un ideario integrado por el reconocimiento del legado reformista y la gratuidad de la educación superior, más un núcleo de valores en defensa de los Derechos Humanos y los principios democráticos, la justicia social, la justicia de género, el desarrollo sostenible, la concepción de la educación superior como bien público y social, así como el reconocimiento de la asociatividad con instituciones y organismos como valor estratégico para la prosecución de los objetivos institucionales.
* Se modifican los objetivos de la universidad, incorporando la perspectiva del sentido del hacer institucional.
* Se incorpora la posibilidad de crear Consejos Consultivos como forma de integrar a distintos estamentos de la sociedad a la vida universitaria.

**2. Mayor institucionalidad y democratización de la organización académica**

* La estructura académica prevista permite sentar las bases organizativas para el desarrollo futuro de las distintas áreas de conocimiento:
	+ - Establece como Unidades Académicas a las Escuelas y a los Institutos Asociados. Estos últimos son unidades académicas en convenio con otra institución, y se rigen por condiciones particulares.
		- Dentro de las UUAA la gestión de las actividades puede estructurarse a partir de Unidades Funcionales (Institutos, Centros, Unidades ejecutoras de doble o múltiple dependencia, Áreas y Departamentos).
		- Fomenta la cooperación, vinculación e integración entre áreas de conocimientos o campos disciplinarios afines, potenciando las capacidades existentes de las distintas unidades funcionales.
		- Las Escuelas se definen como unidades organizativas y de gobierno, con fines de formación, investigación, extensión y transferencia en torno a áreas de conocimiento, problemas y objetos de estudio, de abordaje multidisciplinario y/0 interdisciplinario. La estructura política de una Escuela está determinado por los principios del cogobierno, por lo que se garantiza la participación de todos los claustros en la vida institucional a través de los Consejos de Escuela.
		- Los Institutos Asociados son unidades organizativas con fines de formación, investigación, extensión y transferencia en áreas de conocimiento delimitadas, en acuerdo con otras instituciones, sujetos a la normativa específica. Los claustros podrán participar en órganos consultivos particulares.
		- Se le otorga rango estatutario a la formación preuniversitaria.

**3. Fortalecimiento y consolidación del cogobierno universitario: mayor representación de claustros, paridad de género y limitación de mandatos.**

* De acuerdo a la tradición del sistema universitario el anteproyecto establece que la Asamblea Universitaria será el máximo órgano de gobierno de la universidad. Se incorpora como obligatoria una reunión anual de la Asamblea Universitara para recibir el Informe de Gestión por parte del Rector o Rectora, y para aprobar la cuenta de inversión, ahorro y financiamiento de la Universidad.
* Se duplica la cantidad de representantes de los claustros estudiantiles y no docentes en el Consejo Superior de la Universidad.
* Se incorpora el principio de paridad de género en la confección de las listas de candidatos/as a Consejeros/as para las elecciones de claustros de todos los órganos colegiados (Consejo Superior y Consejos de Escuelas).
* Se limitan las reelecciones para todo tipo de cargos electivos unipersonales (Rector/a, Decanos/as y Directores/as) y colegiados para todos los claustros (docentes, estudiantes y no docentes), en consonancia con las tendencias actuales en materia de gobernanza universitaria.
* Los mandatos de los consejeros por el claustro Docente y el No docente se estipulan en cuatro (4) años, con renovación por mitades. Los del claustro de Estudiantes en dos (2) años, renovándose completamente en cada elección.

**4. Ampliación de derechos para los claustros de la Universidad**

El Anteproyecto de Estatuto establece nuevos derechos para todos los claustros que conforman el gobierno de la universidad:

**Docentes:**

Se incorporan nuevos derechos referidos a la participación política; al ingreso a la carrera académica; actualización y perfeccionamiento disciplinar; acceso a becas y/o programas de fortalecimiento ligados a la calidad de la enseñanza; acceso a la información académico-institucional.

**Estudiantes:**

Se incorporan derechos para el claustro estudiantil. Estos derechos refieren al acceso a la institución sin discriminaciones; a la participación política en la vida institucional, centros de estudiantes y federaciones; acceso y uso de espacios físicos, recursos materiales y bibliográficos; régimen de licencias generales y especiales; acceso a becas y otras formas de apoyo económico, acceso a la información académico-institucional y participación en iniciativas de formación, investigación y extensión.

**No docentes:**

Se incluyen en el anteproyecto derechos referidos al acceso a la institución sin discriminaciones; a la participación política en la vida institucional; a agremiarse libremente; acceso a la carrera administrativa; régimen de licencias; acceso a becas y otras formas de perfeccionamiento y capacitación, acceso a la información académico-institucional.

**5. Gestión, transparencia y rendición de cuentas**

El Anteproyecto de Estatuto 2019 reconoce la importancia de garantizar la transparencia y responsabilidad en los procesos de gestión institucional:

* Se producen avances en materia de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas de la gestión universitaria estableciendo nuevas facultades para la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos de Escuelas y nuevos deberes para las autoridades ejecutivas unipersonales (Rector/a y Decanos/as).
* El funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna adquiere rango estatutario. Se establece que dicho organismo funcionará con absoluta independencia de criterios para asegurar la aplicación de los sistemas de control interno.